

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se allegó memorial. Provea  
Cali, 8 de febrero de 2021

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 145  
Radicación No. 2020-00350  
Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se recibe de la entidad demandante informando el cambio de la representante legal de la cooperativa, siendo elegida la señora LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.529.619, solicitando se le reconozca personería para actuar como demandante, facultandola para cobrar títulos o depósitos judiciales, orden que debe salir a su nombre.

En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

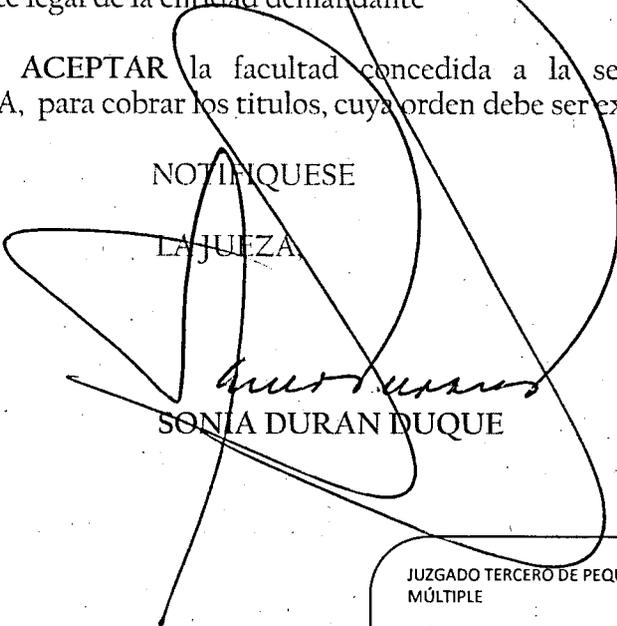
PRIMERO: TENER como representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP a la señora LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la señora LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.529.619, para actuar en su calidad de representante legal de la entidad demandante

TERCERO: ACEPTAR la facultad concedida a la señora LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA, para cobrar los títulos, cuya orden debe ser expedida a su nombre.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 12 FEB 2021  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria